

Aprueban nuevas versiones del PDT- PLAME y PDT-ISC

Lima, viernes 8 de abril de 2022

Alerta Tributaria

APRUEBAN NUEVAS VERSIONES DE LOS PROGRAMAS DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N° 601, Y DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - FORMULARIO VIRTUAL N° 615

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000059-2022/SUNAT, publicada el 07 de abril de 2022, se aprobaron las nuevas versiones de los programas de declaración telemática del PLAME- Formulario Virtual N° 601 y del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615, de acuerdo a lo siguiente:

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Aprobar las nuevas versiones del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 601; y, el PDT ISC, Formulario Virtual N° 615.

¿De qué manera los afecta?

La Resolución de Superintendencia establece las siguientes disposiciones:

1. Se aprueba la versión 4.1 del PDT Planilla Electrónica -PLAME, Formulario Virtual N°601, la cual estará a disposición de los interesados, en el portal de la Sunat en la internet, cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir del 1 de junio de 2022, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

Asimismo, se establece que el PDT será utilizado por:

a) Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos del b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, a partir del periodo mayo de 2022.

b) Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos del b) al m) y del o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, por los periodos tributarios de noviembre de 2011 a abril de 2022, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos periodos.

2. Se aprueba la versión 5.4 del PDT ISC, Formulario Virtual N°615, la cual estará a disposición de los interesados, en el portal de la Sunat en la internet, cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir del 1 de mayo de 2022, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigor a partir del 08 de abril de 2022.

Puede acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia 000059-2022/SUNAT](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de abril de 2022.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.